

En cuanto a esta Publica escriptura
 de Reconozimiento degenro Viere como lo Domingos
 Blanco bezino dellugar de Lacanos al dia Thure deziro
 de la Villa de la guardia o lo go Cortacanta edigo que
 Por quanto Espobal diez Cana Martinez Sumuxer de lo
 Mingo concaley Catalina Saenz Sumuxer Vecinos que fue
 non de la villa de la guardia Sumuxadores En este dho lugar
 de Lacanos Quieron otorgaron escriptura degenro En
 favor de Don Pedro Lopez Samaniego Arzidiano de Santiago
 vezino que fue del lugar de Villa queama deziro quenta de d
 ducados de Principal Por queros obligaron a pagar quatro duc
 dos degenro Renta En cada un año durante queno lo xie di
 mieron Equitacion como consta de la escriptura que otorgaron
 En testimonio de Pedro Carzia de suma lburu Escribano pu
 blico de Numero de la dha Villa de la guardia En
 fecha Cuella a veinte Diez de febrero de el año pasado
 de mill seiscientos Diez e Novea Por parte de Don Diego Lopez
 Samaniego Vecino de la dha Villa de Villas queama como here
 dero de Pedro Arzidiano Don Pedro Lopez que como tal a
 suzedido En la dha escriptura En todos demas sus bienes de
 mepide Reconoce la dha escriptura degenro En su favor por
 la mitad del que son veinte ochos ducados que esta en obli
 gacion a Lacan como herederos Herederos de los bienes de la dha
 Ana Martinez Muxer de Pedro Espobal diez Cana Martinez
 los obligados No biendosier suito desde luego Reconoce
 Por dueño Señor de Pedro degenro En quanto a la En cantidad
 de los dho veinte ochos ducados al dho Don Diego Lopez
 Samaniego al qual Por herederos meo bligo con miperionta
 de bienes muebles Quales Aridos Por aver de dan de la
 can quedare Lacan de Crmis dias de pue de los mib
 bixos herederos Los sucesores daran a pagar los dho veinte

Ocho ducados de principal y en el interin quier
nos diexemos y pagaremos ledaremos y pagaremos los
Creditos que le conuen ponden a la dicha cantidad a los dias
tiempo y lugar con las condiciones contenidas en la dicha
criptura degenio y en la de Execucion y otros de la obra
y a la dicha Execucion y cumplimiento dello do y do
lo mi poder cumplido a las Justicias y Jueces de ella
nuestro Señor que sean con Plena y firme derecho
Para que me con el San. lo cumpla y denuncie las
de mi favor con la general y lo otorgo ante mi el
escriuano y en el lugar de Cagamos a diez y nueve de septiembre
de mill seiscientos y quarenta y cinco años siendo testigos
Martin Ruiz y Martin Saenz de Campedano Lucas Mar
tinez Veneno berinos y estando en el dicho lugar y otorgan
te que yo el escriuano Dicho Nosaven firmen con el
yo firmo un testigo = testigo Lucas Martinez Veneno =
Fern. Juan y Agn. de Bernedo = y el otro Juan
y otros de buena fe escriuano del nro. Cojunta miento de
la dicha Audiencia de la Guardia por el Rey nuestros pre
sentes y los que ne

Ante mi DON D. D. de Obispo

En la ciudad de Sevilla a diez y nueve de septiembre de mill seiscientos y quarenta y cinco años



54	54
3	4
162	216

Agencia

Julia 9.

Reconocim

Pro de 16 4

Don Juan de Leon
Juan Lopez Cam. Decano de Villag.
Obragado
Don Domingo Blanco Decano de
Villag. al pto. de Villag.